



**Cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 174-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“RESOLUCIÓN INCIDENTE DE EXCUSA**

**CAUSA Nro. 174-2023-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** Quito, D.M, 04 de enero de 2024.- Las 10h50.-  
**VISTOS.-** Agréguese al expediente:

- a) Copia certificada del memorando No. TCE-JM-2023-0040-M de 07 de diciembre de 2020, suscrito por el doctor Juan Patricio Maldonado, en el que presenta su excusa dentro de la causa No. 174-2023-TCE.
- b) Acta de sorteo No. 260-14-12-2023 mediante la cual se designó al doctor Roosevelt Cedeño López como juez ponente dentro del incidente de excusa presentado por el doctor Juan Patricio Maldonado, dentro de la causa 174-2022-TCE.
- c) Oficio No. TCE-SG-OM-2023-1790-O, de 21 de diciembre de 2023, suscrito por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal.

**I. ANTECEDENTES**

1. El 9 de junio de 2023 a las 16h06, conforme razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un (01) escrito en cinco (5) fojas, y en calidad de anexos seis (6) fojas, donde consta la firma grafológica de la señora Analía Cecilia Ledesma García (fs. 1 – 11).
2. Conforme consta en el Acta de Sorteo Nro. 129-10-06-2023-SG, de 10 de junio de 2023; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. 174-2023-TCE, le correspondió al doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 12-14).



3. El 25 de octubre de 2023, a las 14h00, el juez de instancia, dictó sentencia dentro de la presente causa signada con el Nro. 174-2023-TCE. (fs. 245 - 260).
4. Con fecha 27 de octubre de 2023, a las 19h49, la señora Analía Ledesma García, a través de su patrocinador, interpuso recurso de apelación a la sentencia dictada por el juez de instancia, dentro de la presente causa (fs. 314-315).
5. El 30 de octubre de 2023, a las 15h54, el señor Enrique Mariano Chávez Vásquez, a través de su patrocinador, interpuso recurso horizontal de aclaración y ampliación, a la sentencia dictada por el juez de instancia, dentro de la presente causa (fs. 323 - 328).
6. El 01 de noviembre de 2023, a las 12h30, el doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, dio por atendido el recurso de aclaración y ampliación interpuesto por el recurrente, señor Enrique Chávez Vásquez (fs. 330 - 334).
7. El 08 de noviembre de 2023, a las 15h59, el señor Enrique Mariano Chávez Vásquez, a través de su patrocinador, interpuso recurso de apelación a la sentencia dictada por el juez de instancia, dentro de la presente causa (fs. 348 - 360).
8. A través de auto de 09 de noviembre de 2023, a las 14h30, el doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, concedió los recursos de apelación, interpuestos por la denunciante, señora Analía Ledesma García, y el denunciado señor Enrique Chávez Vásquez (fs. 362 - 363).
9. Mediante auto de 09 de noviembre de 2023, a las 19h30, el doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, corrigió el error de forma en auto de 14h30 (fs. 373 - vta).
10. Con memorando No TCE-ATM-MP-150-2023-M, 10 de noviembre de 2023, el secretario relator ad hoc del despacho del juez de instancia, remitió a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la causa Nro. 174-2023-TCE (fs. 382).
11. Del acta de sorteo Nro. 238-10-11-2023-SG, el 10 de noviembre de 2023; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que, el conocimiento de la causa Nro. 174-2023-TCE, en segunda instancia, en virtud de los recursos de apelación interpuestos, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 387 -388).



**12.** Mediante auto de 14 de noviembre de 2023 a las 16h36 el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, admitió a trámite los recursos de apelación interpuestos por la denunciante, señora Analía Ledesma García, y el denunciado señor Enrique Chávez Vásquez. Además, dispuso al secretario general del Tribunal Contencioso Electoral que *“remítase copia de todo el expediente en digital, a los señores jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para su revisión y estudio.”* (Fs 389 a 391).

**13.** Con Oficio No. TCE-SG-OM-2023-1657-O, de 14 de noviembre de 2023, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral en cumplimiento del auto de la misma fecha, dentro de la causa 174-2023-TCE, remitió el expediente digital a los jueces que serán parte del Pleno para el conocimiento y resolución de la presente causa: doctor Fernando Gonzalo Muñoz Benítez, abogada Ivonne Coloma Peralta, magíster Guillermo Ortega Caicedo y abogado Richard Honorio González Dávila, jueza y jueces del Tribunal Contencioso Electoral.

**14.** A través de memorando No. TCE-JV-2023-0248-M, de 29 de noviembre de 2023, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral informó que será sometido a una cirugía el 05 de diciembre de 2023, por lo que solicitó se convoque al juez suplente correspondiente. (F. 400).

**15.** Mediante Acción de Personal No. 234-TH-TCE-2023, de 04 de diciembre de 2023 se dispuso la subrogación del doctor Juan Patricio Maldonado mientras dure la ausencia del doctor Joaquín Viteri Llanga. (F. 404).

**16.** Con Memorando No. TCE-JM-2023-0040-M de 07 de diciembre de 2020, el doctor Juan Patricio Maldonado, presentó su excusa dentro de la causa No. 174-2023-TCE. (F. 412).

**17.** El 14 de diciembre de 2023 se procedió a realizar el sorteo electrónico para designar al juez ponente que elaborará el borrador de la resolución del incidente de excusa presentado por el doctor Juan Patricio Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, radicándose la competencia en el doctor Roosevelt Cedeño López, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 417-419).

**18.** Mediante Acción de Personal Nro. 236-TH-TCE-2023 de 04 de diciembre de 2023, se resuelve las vacaciones del 19 de diciembre de 2023 al 04 de enero de 2024 a favor del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral.



19. Con fecha 18 de diciembre de 2023, el doctor Juan Patricio Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, remite un correo electrónico solicitando que se deje sin efecto la subrogación por la ausencia del doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez titular del organismo, a partir del 19 de diciembre de 2023.

20. Mediante Acción de Personal Nro. 256-TH-TCE-2023 de 19 de diciembre de 2023, resuelve la subrogación en las funciones como Juez Principal, al abogado Richard González Dávila, para efectos de las actuaciones jurisdiccionales del 19 de diciembre de 2023 al 04 de enero de 2024, por las vacaciones tomadas del doctor Joaquín Viteri Llanga.

21. El magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-1790-O de 21 de diciembre de 2023, certificó que, el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver la presente excusa se encuentra conformado por: doctor Fernando Muñoz Benítez, abogada Ivonne Coloma Peralta, magíster Guillermo Ortega, abogado Richard González Dávila y doctor Roosevelt Macario Cedeño López (Fs. 420).

## II. ANÁLISIS DE FORMA

### 2.1.- Jurisdicción y competencia

22. De conformidad con el artículo 221 de la Constitución de la República, se establece las atribuciones del Tribunal Contencioso Electoral, además de *"las funciones que determine la ley"*.

23. Dentro de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, el artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su numeral 1, dispone:

*"Art. 70.- El Tribunal Contencioso Electoral tendrá las siguientes funciones:*

*1. Administrar justicia como instancia final en materia electoral y expedir fallos"*

24. El artículo 248.1 del Código de la Democracia establece que, en las causas contencioso electorales pueden proponerse incidentes de excusa o recusación en contra de los jueces que intervienen en su resolución; y, que las causales, trámite y plazos para su resolución serán reglamentados por el Tribunal Contencioso Electoral.



25. El inciso segundo del artículo 57 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral<sup>1</sup> dispone:

*“(...) En las sesiones jurisdiccionales en las que se conozcan y resuelvan las excusas presentadas por los jueces y conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, los textos resolutivos propuestos se redactarán, aprobarán y suscribirán en la misma sesión, en unidad de acto”.*

26. En virtud de la normativa invocada, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral tiene competencia para conocer y resolver el incidente de excusa presentado por el doctor Juan Patricio Maldonado, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral dentro de la causa No. 174-2023-TCE.

## **2.2. Legitimación para presentar excusa**

27. El artículo 54 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, establece que la excusa es el acto por el cual el juez electoral considera que se encuentra incurso en una o más de las causales determinadas en este reglamento, por lo que solicita apartarse del conocimiento y resolución del proceso contencioso electoral o de absolución de consulta.

28. De la constancia procesal, se advierte de fojas cuatrocientos cuatro (fs.404) y cuatrocientos dieciséis (fs.416), que el doctor Juan Patricio Maldonado se encontraba subrogando el despacho del doctor Joaquín Viteri desde el 05 al 18 de diciembre de 2023, por lo que la competencia para conocer y resolver la apelación recayó en el doctor Juan Patricio Maldonado.

29. En virtud de lo señalado *ut supra*, el doctor Juan Patricio Maldonado, se encuentra legitimado para proponer el presente incidente de excusa.

## **III. CONSIDERACIONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS**

30. La Constitución del Ecuador consagra el debido proceso en todo procedimiento judicial o administrativo, que se verifica a través del ejercicio efectivo del derecho a la defensa, y de manera concreta, en las garantías que prevé la Carta Suprema, entre ellas

---

<sup>1</sup> Artículo reformado mediante Resolución PLE-TCE-1-25-03-2022-EXT, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 34, de 1 de abril de 2022.



la contenida en el literal k) del numeral 7 del artículo 76, esto es, el derecho de las personas a “*ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente*”.

**31.** En lo referente a la imparcialidad de los jueces, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que:

*“(…) es una garantía fundamental del debido proceso, con la que se pretende asegurar la objetividad del juzgador, por un lado, y de otro, inspirar la confianza necesaria de las partes, la que ha de extenderse a los ciudadanos de una comunidad democrática”<sup>2</sup>.*

**32.** En desarrollo del principio de imparcialidad que debe presidir las actuaciones judiciales, nuestro ordenamiento jurídico ha previsto una serie de causales por las cuales un juez debe declararse impedido de ejercer su actividad jurisdiccional en un determinado caso, a través de la excusa; y, en caso de no ocurrir esta manifestación voluntaria por parte del operador jurídico, se habilita la posibilidad para que las partes invoquen dichas causales, a través de los mecanismos de recusación.

**33.** En lo que respecta a la causa 174-2023-TCE, el doctor Juan Patricio Maldonado, expidió el auto de aclaración y ampliación del recurso horizontal de la sentencia de primera instancia, mientras se encontraba subrogando al doctor Ángel Torres Maldonado, juez que expidió la sentencia de primera instancia de 25 de octubre de 2023. Incluso el doctor Juan Patricio Maldonado concedió el recurso de apelación mediante auto de 27 de octubre de 2023.

**34.** Por lo anterior, el doctor Juan Patricio Maldonado no fue considerado como juez suplente para integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, conforme el Oficio No. TCE-SG-OM-2023-1657-O, de 14 de noviembre de 2023, del secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**35.** Posteriormente, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez que en ese momento era sustanciador, solicitó licencia por enfermedad desde el 05 de diciembre de 2023, por lo que mediante Acción de Personal No. 234-TH-TCE-2023, de 04 de diciembre de 2023, el presidente del Tribunal, dispuso que el doctor Juan Maldonado Benítez subroge dicho despacho.

**36.** Al haber el doctor Juan Patricio Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, remitido un oficio s/n de 18 de diciembre de 2023, solicitando que se deje sin efecto la subrogación por la ausencia del doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez titular del organismo, a partir del 19 de diciembre de 2023, el doctor Maldonado dejó de ser juez sustanciador

---

<sup>2</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia de 2 de junio de 2004 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparación y Costas) – Caso Herrera Ulloa vs Costa Rica – F.J. 171.



del respectivo recurso de apelación dentro de la causa 174-2023-TCE, por lo que resulta improcedente conocer la presente excusa, pues actualmente se encuentra apartado de conocer el recurso de apelación dentro de la causa 174-2023-TCE.

#### IV. DECISIÓN

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resuelve: **PRIMERO.-** Rechazar la excusa presentada por el doctor Juan Patricio Maldonado, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa Nro. 174-2023-TCE, por improcedente, en vista que el mencionado juez no es parte del Pleno para conocer y resolver dicha causa.

**SEGUNDO.-** Notificar con el contenido de la presente resolución al doctor Juan Patricio Maldonado, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral.

**TERCERO.-** Incorpórese al expediente de la causa Nro. 174-2023-TCE la presente resolución.

**QUINTO.-** Notifíquese con la presente resolución:

**SEXTO.-** Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal.

**SÉPTIMO.-** Publíquese la presente resolución en la página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE."**f) Dr. Fernando Muñoz Benítez **JUEZ**, Abg. Ivonne Coloma Peralta **JUEZA**, Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo **JUEZ**, Ab. Richard González Dávila **JUEZ** y Dr. Roosevelt Cedeño López **JUEZ**.

**Certifico.-** Quito, D.M, 04 de enero de 2024.

  
Mgtr. David Carrillo Fierro  
SECRETARIO GENERAL TCE

VGI



